COE-2026-DISPAC_AOM-040.

Barranquilla, 26 de mayo del 2026

Señores

DISPAC S.A. E.S.P.
Dr. ANDRES FELIPE HORTA.
Gerente General
Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial Arrecife
Torre 1, Of.804. (1)4672203
Bogotá D.C., Colombia
Email: dispac@dispac.com.co

Asunto: Solicitud de prórroga contractual.

Referencia: Contrato DG-086-2025 – Interventoría integral al contrato DG-069-2022.

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.), y en desarrollo del Contrato de Interventoría No. DG-086-2025 suscrito con DISPAC S.A. E.S.P., me permito presentar formalmente solicitud de prórroga del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (Modificaciones) y demás disposiciones contractuales aplicables.

1. Alcance de la modificación solicitada:

1.1. Prórroga del plazo:

Se solicita una ampliación del plazo por **un (1) mes**, contado a partir del vencimiento actual del contrato, previsto para el **31 de mayo de 2026**.

2. Fundamentos de la solicitud

2.1. Garantía de continuidad de la interventoría.

La prórroga solicitada permite asegurar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, predial, social y contable al Contrato DG-069-2022, evitando interrupciones que puedan comprometer la adecuada supervisión, calidad y trazabilidad de la ejecución contractual.

2.2. Cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con las cláusulas quinta (Duración) y trigésima segunda (Otras obligaciones del contratista), la interventoría debe mantenerse hasta la culminación de las etapas de ejecución, cierre y liquidación, para lo cual se hace necesario contar con tiempo adicional, dada la dinámica operativa del proyecto.

2.3. Naturaleza y dependencia del objeto contractual.

El objeto del Contrato DG-086-2025 guarda relación directa con las actividades de operación y mantenimiento en zonas no interconectadas (AOM), por lo que la interventoría debe permanecer activa hasta la finalización efectiva del ciclo contractual del Contrato DG-069-2022.

2.4. Procedencia jurídica de la modificación.

La modificación contractual solicitada resulta procedente mediante la suscripción de un Otrosí, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima tercera, sujeto al análisis y aprobación por parte de DISPAC S.A. E.S.P.

2.5. Procedencia financiera de la modificación.

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía es indeterminada pero determinable. En consecuencia, el valor final del negocio jurídico se consolidará mediante la sumatoria de las causaciones mensuales, las cuales corresponderán al 51,99 % del total de los recursos (descontando el IVA) que la fiduciaria transfiera mensualmente a DISPAC, de estricto acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO y sus parágrafos.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito a la Gerencia adelantar la evaluación correspondiente y autorizar la prórroga propuesta. Quedamos atentos a remitir cualquier documentación o información adicional requerida para la formalización del respectivo Otrosí.

Cordialmente,

GERMAN GARCÍA VALENZUELA
Representante Legal.
ISES S.A.S.

Copia:
DISPAC SA ESP – EMAIL: jquintero@dispac.com.co – Jorge Quintero Polo – Supervisor de contrato.
DISPAC SA ESP – EMAIL: fcorredor.dispac@gmail.com - Felipe Corredor – Profesional de apoyo a la supervisión.